

## SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO DE RESOLUCION N° 196 EXENTA,  
DE 2002

Por resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones N°196 de 18.02.2002, se declara desierto el concurso público de radiodifusión sonora en mínima cobertura, correspondiente al segundo cuatrimestre de 2001.

Región	Comunas
II	Sierra Gorda y Tocopilla.
III	Caldera, Chañaral y Tierra Amarilla.
IV	Andacollo, Illapel y Salamanca.
V	Calera, Catemu y Concón.
VI	Codegua, Doñihue, Graneros, Las Cabras, Machalí, Paredones, Peralillo, Pichidegua, Pichilemu, Quinta de Tilcoco, Rancagua, Rengo, Requínoa, San Fernando y Santa Cruz.
VII	Cauquenes, Constitución, Linares, Maule, Parral, Pelarco, Penco, Pichilemu, Pomaire, Pudahuel, Rancagua, Romeral, Sagrada Familia, San Javier y Talca.
VIII	Antuco, Arauco, Cabrero, Cañete, Cobquecura, Coelemu, Concepción, Contulmo, Coronel, Curanilahue, Florida, Laja, Los Angeles, Nacimiento, Negrete, Ninhue, Niquén, Pemuco, Pinto, Quilaco, San Carlos, Santa Bárbara, Talcahuano, Treguaco y Tucapel.
IX	Galvarino y Teodoro Schmidt.
X	Chonchi, Futrono, Lago Ranco, Osorno y Panguipulli.
XII	Porvenir y Natales.
Metropolitana	Las Condes, Lo Barnechea y Pedro Aguirre Cerda.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A 13B, inciso 6° de la ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto que quien tenga interés en ello, pueda oponerse dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la presente publicación. La oposición deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretaría de Telecomunicaciones.

## OTRAS ENTIDADES

## Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS  
EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO  
6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE  
NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y  
CAPITULO II.B.3 DEL COMPENDIO DE  
NORMAS FINANCIERAS AL 04 DE MARZO DE 2002

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
Dólar EE.UU. *	670,67	1,000000
Dólar Canadá	420,80	1,593800
Dólar Australia	347,61	1,929400
Dólar Neozelandés	283,22	2,368000
Libra Esterlina	951,85	0,704600
Yen Japonés	5,03	133,240000
Franco Suizo	393,12	1,706000
Corona Danesa	78,06	8,592000
Corona Noruega	75,43	8,891000
Corona Sueca	63,85	10,504400
Yuan	81,03	8,276600
Euro	580,06	1,156200
DEG	834,21	0,803962

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3 Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, marzo 01 de 2002.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO  
7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE  
NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$550,96 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 1 de marzo de 2002.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

## Municipalidades

## MUNICIPALIDAD DE VITACURA

SANCIONA LA ENMIENDA N° 2 AL PRCV SOBRE  
ELIMINACION DE LAS GALERIAS DE ARTE DEL  
EQUIPAMIENTO ESPECIAL N° 1

Núm. 3/473.- Vitacura, 14 de febrero de 2002.

Vistos y considerando:

1. El acuerdo del Concejo Municipal N° 1109 tomado en su sesión extraordinaria N° 01 de 01/02/2002 relativo a la necesidad de enmendar el PRCV en cuanto a eliminar las Galerías de Arte del listado de Equipamiento Especial N° 1.
2. El decreto alcaldicio Sección 1ª N° 3/2655 de fecha 21.11.2001 que sancionó el anterior acuerdo; ordenó la exhibición al público de la anterior enmienda del PRCV entre los días 03.12.2001 y 01.01.2002 y; fijó como fecha límite para recibir las observaciones respectivas el día 16.01.2002.
3. Las publicaciones efectuadas en el diario El Mercurio los días 23.11.2001 y 30.11.2001, mediante las cuales se comunicó a los vecinos de Vitacura la Enmienda N° 2 al PRCV relativa a la eliminación de Galerías de Arte del Equipamiento Especial N° 1, informando además de las fechas de exhibición de la Enmienda en cuestión y del período de observaciones.
4. Que no se recibió en el período señalado ninguna observación por parte de los interesados.
5. Lo dispuesto en los artículos 45 inciso 2° N° 1 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 2.1.13 del decreto N° 75 que contiene la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
6. Las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

Decreto:

1. Sanciónase la Enmienda N° 2 al PRCV sobre eliminación de las Galerías de Arte del Equipamiento Especial N° 1, acordada por el Concejo Municipal con fecha 01/02/2002 y contenida en el Acuerdo N° 1109 de la sesión extraordinaria N° 01.
2. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. Cúmplase con los demás trámites dispuestos en el ya citado artículo 2.1.13.

Anótese, comuníquese y archívese.- Aldo Sabat Pietracaprina, Alcalde (S).- Hernán Dussaubat Villanueva, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.- Hernán Dussaubat Villanueva, Secretario Municipal de Vitacura.

ACUERDO N° 1.109 DE LA SESION ORDINARIA  
DEL CONCEJO MUNICIPAL CELEBRADA CON  
FECHA 01/02/2002

El Concejo Municipal por la unanimidad de sus integrantes, acordó aprobar la enmienda N° 2 al PRCV, consistente en enmendar en el artículo 43, de la Ordenanza Local, numeral 6 letra "d", eliminando el listado de galerías de arte que le sigue. Asimismo, aprobar el Plano ER-02-01 que grafica con la simbología correspondiente, el cambio del actual Uso de Suelo U-Ee1 (Uso de Suelo Equipamiento Especial N° 1) por el de U-POC (Uso Preferente Oficina y Comercio). Todo lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 1 del inciso 2° del artículo 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y del artículo 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. De la misma forma y como consecuencia de lo anterior, se aprobó el Plano ER-02-01 que grafica los anteriores cambios.

## ENMIENDA N° 02 AL PRCV

ELIMINA GALERIAS DE ARTE DE LISTADO DE  
EQUIPAMIENTO ESPECIAL N°1

## TEXTO RESOLUTIVO

Enmiéndase la Ordenanza y el Plano de Usos de Suelo del Plan Regulador Comunal de Vitacura, aprobado por resolución N°59 de 7 de diciembre de 1999 del Consejo Regional Metropolitano y publicado en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1999, en lo que a continuación se indica:

- 1.- En el Artículo 43 de la Ordenanza, numeral 6, letra d), elimínase el subtítulo "Galerías de Arte" y el listado de Galerías de Arte que le sigue y que comprende:

- Galería de Arte	Av. Nueva Costanera 3731
- Tomás Andreu	
- Galería Espaciocal	Candelaria Goyenechea 3820
- Galería Plástica Nueva	Av. Alonso de Córdova 3053
- Galería Marborough	Av. Nueva Costanera 3723

- 2.- Apruébase el Plano ER-02-01 que grafica, con la simbología correspondiente el cambio del actual uso de suelo U-Ee1 por el de U-POC en los terrenos de Av. Nueva Costanera 3731, Av. Alonso de Córdova 3053 y de Av. Nueva Costanera 3723.

Se adjunta Plano ER-02-01

## Normas Particulares

## Ministerio del Interior

## SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

## Intendencia Región Metropolitana

AUTORIZA AL BANCO DE CORNEAS DEL LEONISMO  
CHILENO PARA EFECTUAR RIFA EN LA  
REGION METROPOLITANA

## (Resolución)

Núm. 202 exenta.- Santiago, 1 de febrero de 2002.- Vistos: Lo solicitado por el Banco de Córneas del Leonismo Chileno, mediante presentación de 28.01.02, y lo dispuesto en los decretos supremos N°s. 955/74 y 969/75, del Ministerio del Interior; el texto actualizado de la resolución N° 55/92 de la Contraloría General de la República; y en ejercicio de las facultades que me otorga el artículo 2° de la ley N° 19.175.

Resuelvo:

- 1.- Autorízase al Banco de Córneas del Leonismo Chileno, para efectuar una rifa de las siguientes especies el día 14 de junio de 2002, en la Región Metropolitana:

1	Automóvil Fiat Uno 2002	\$3.790.000.-
1	Computador Compac 4110 LA con Impresora Epson C20	\$559.900.-
1	Refrigerador Consul 9 pies CRC	\$119.900.-
1	Refrigerador Síndelen RD 330	\$123.900.-
1	Refrigerador Fensa SR 3200	\$128.900.-
1	Lavadora Fensa FLA 8800	\$135.900.-
1	Lavadora Daewoo DWF 750	\$139.000.-
1	TV. 20" Daewoo 20V 4	\$114.900.-
1	TV. 20" IRT 2033	\$118.900.-
1	TV. 20" Phillips PR 328	\$122.900.-
1	Micro-Componente LG F.218	\$88.900.-
1	Micro-Componente Aiwa LCK 107	\$68.900.-
1	Microondas Teka 17	\$39.900.-
1	Microondas Daewoo 63D	\$52.900.-
1	Video Daewoo DV	\$66.900.-
1	Video Samsung SUG 71	\$74.900.-
1	Bicicleta MTB Goldhill Aro 24 SX	\$79.900.-
1	Bicicleta MTB Goldhill Aro 24 ST	\$58.490.-
1	Bicicleta Bianchi Goldhill Aro 24 ST	\$93.900.-

2.- La utilidad, producto de la rifa, se destinará principalmente al equipamiento médico del Pabellón Quirúrgico del Banco de Córneas del Leonismo Chileno (Microscopio Especular).

3.- El valor de los boletos que se venderán al público será de \$1.000.- (mil pesos) cada uno y se emitirán 50.000